



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013331037-2008-00315-00
DEMANDANTE: Yasmin Llanos Torres y otros
DEMANDADO: Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud y otros

El 6 de octubre de 2021 este despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, declarar la caducidad y negar las pretensiones de la demanda, la cual fue notificada por edicto y desfijada el 14 de octubre de 2021.

Luego, el 25 de octubre de 2021 el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación interpuesto, reiterado el 10 de noviembre de 2021.

Resulta necesario determinar si dentro del caso concreto la providencia sujeta a discusión y regida por la normatividad vigente es de aquellas susceptibles del recurso de apelación. En ese sentido el artículo 212 del C.C.A., establece que sentencias como la presente son apelables y debe concederse el recurso en el efecto suspensivo.

Así, teniendo en cuenta que la parte demandante interpuso y sustentó el escrito dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de la apelación contemplado en el artículo 212 *esjusedem*.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 10 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto Escrituralidad).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013331037-2008-00315-00
DEMANDANTE: Yasmin Llanos Torres y otros
DEMANDADO: Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud y otros

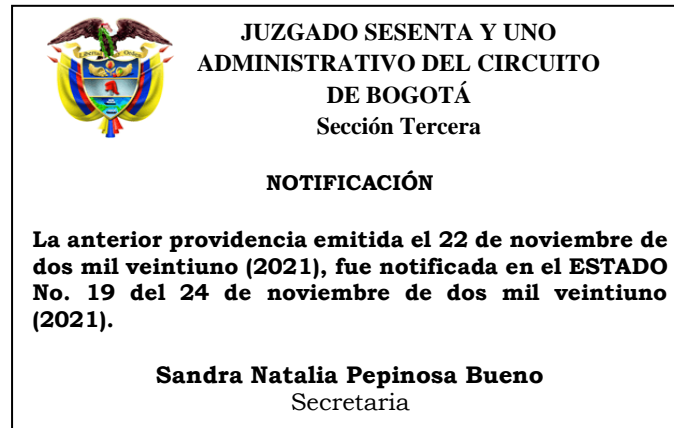
2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

O.A.R.M.



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4974195846564dbbed78dbf31b3cbdbfcacf29d95a7ead05e1fa4b0b4549ab61**

Documento generado en 22/11/2021 11:52:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>